

Cuarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

DADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1813.

tiene dada, para q. la Milicia Formada entre de
nuevo a hacer la fatiga de la Guarnición hasta q.
Restablecida la Salud, y q. las familias permanezcan
con tranquilidad en sus Casas pueda Verificarse por
sobre las Armas dho. Cuerpo, si lo exigen las Circum-
stancias, y q. en quanto a incluir i alistar de nue-
vo personas que no lo han estado hasta aqui se
cuente con el Ayuntamiento por q. asi le pertenece,
no pareciendo oportuno q. por ahora y hasta q.
se sancione la Ordenanza particular q. ha de
hacer para la formación de la Milicia Nacional
de q. habla el título Octavo Capitulo Segundo de la
Constitucion, se hagan propuestas, ni provean Va-
cantes, por lo q. estos nombram. pueden obstar
a la formación de dho. Cuerpo Constitucional
Entendase este Ayuntamiento de q. Varios Vecinos
Contribuyentes a los Utencilios, Cuarteles, y Casa
admira la se han Negado sin satisfacer sus cuotas por q.
no se les ha admitido el descuento de los presta-
mientos que tienen echos a la Comision del Partido
sin embargo de q. en la Contaduria qual. de
el pago de dntas se admiten dho. descuentos al tiempo
de hacer los pagos al Utencilio en Ferrencia,
acuerdase se haga saber al Depositario de Propios

Abreg. de
Depositario
de Propios
admira la
parte de de
cuanto a los
prestamos
hechos a la
Comision en
el pago de
tanto de Utencilio =

